

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 28 de Junio de 2021

EDICIÓN Nº 3920

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****RESOL-2021-132-E-NEU-MEI**

Neuquén, 28 de junio de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/21, y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 371/20, 488/21 y 554/21, las Resoluciones Nros. 82/21, 94/21, 104/21 y 122/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura y las Resoluciones Nros. 12/21, 13/21, 17/21, 21/21, 24/21 y 25/21 del Ministro Jefe de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que mediante el Decreto N° 371/20, se eximió del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su organismo las condiciones en que dicha labor será realizada, debiendo el titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que mediante Decreto N° 235/21 y modificatorio el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y focalización de contención, a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, incluyendo en su artículo 3° la necesidad de que se fomente el teletrabajo para aquellos trabajadores y trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo dicha modalidad;

Que mediante Resolución N° 82/21 de este Ministerio se prorrogó desde el día 1° y hasta el día 31 de mayo de 2021 inclusive, las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° del Decreto Provincial N° 371/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que como consecuencia de la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica

imperante tanto en el territorio nacional como provincial, mediante Resoluciones Nros. 12/21, 13/21, 17/21, 21/21, 24/21 y 25/21, el Ministro Jefe de Gabinete adoptó una serie de medidas destinadas a contener la circulación de personas en la vía pública y el consecuente aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, para descomprimir la crítica saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial, que continúa en el orden del 100% de ocupación de camas UTI;

Que en dicho marco mediante Resoluciones Nros. 94/21, 104/21, 122/21 y 130/21 de este Ministerio se determinó la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo;

Que producto de las medidas adoptadas, en las últimas semanas se ha verificado una tendencia general al amesetamiento y baja del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19, en la mayoría de las jurisdicciones provinciales, incluyendo la Provincia del Neuquén; pero aún continúa a la fecha del dictado de la presente con sus zonas más densamente pobladas incluidas dentro de la categoría de áreas en situación de “alarma epidemiológica y sanitaria”;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 25/21 instruye al Ministerio de Economía e Infraestructura a prorrogar, por su plazo de vigencia, aquellas normas reglamentarias relativas a la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Provincial, garantizando la cobertura de las guardias mínimas necesarias, y las excepciones correspondientes;

Por ello, y conforme las atribuciones otorgadas;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMÍNASE la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo para todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo.

Artículo 2°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1° a aquellos trabajadores y trabajadoras esenciales y de áreas críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad y para el adecuado funcionamiento del Sector Público Provincial, quienes deberán continuar prestando funciones en forma presencial de acuerdo a los protocolos sanitarios que han sido aprobados para cada función.

Artículo 3°: El titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo deberá determinar aquellos trabajadores y trabajadoras que son considerados esenciales y de áreas críticas, como así también aquellos que sean convocados a prestar servicios en forma presencial para asegurar la cobertura de las guardias mínimas que aseguren la prestación de servicios necesarios e impostergables.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia hasta el 4 de julio de 2021, inclusive.

Artículo 5°: PUBLÍCASE en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

SEÑOR USUARIO**RECUERDE:**

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO**COMUNICAMOS:**

Según lo dispone el Gobierno Nacional y provincial acatamos las medidas obligatorias de cuarentena a causa de la pandemia del COVID-19.

Comunicamos que nuestro servicio será reestablecido cuando se anuncien las medidas pertinentes al levantamiento de la mencionada cuarentena.

La Dirección

**SUMARIO**

Edición de 4 Páginas

Normas Legales - Pág. 2 a 3

Resol. MEI

- 132** - Determina la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo para todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección

